

RESOLUCION No **0000024** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD: OPERADORES LOGÍSTICOS DE CARGA S.A.S CON NIT: 900.068.426 – 1, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A. en uso de las facultades que le fueron conferidas en el Acuerdo N 0021 de 2022, la Ley Marco 99 de 1993, y en concordancia con lo establecido en el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2018, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que por medio de escrito de radicado No.202114000103682 del 06 de diciembre de 2021, la sociedad Operadores Logísticos de Carga S.A.S. presentó su plan de contingencia para manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 50 de 2018 y los términos de referencia de la resolución 1209 de 2018.

Que a través del Auto No. 317 de 06 de abril de 2022 se establece un cobro por concepto de revisión del plan de contingencia para el manejo de derrames en desarrollo de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas presentado por la empresa Operadores Logísticos de Carga S.A.S.

Que mediante escrito de radicado No.202214000044462 del 19 de Mayo de 2022 la sociedad Operadores Logísticos de Carga S.A.S presentó soporte de publicación y pago del Auto No. 317 de 06 de Abril de 2022.

Que en consecuencia, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., en cumplimiento de las funciones de seguimiento y control a los recursos naturales del Departamento del Atlántico y, con la finalidad de realizar la revisión del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas presentado por la sociedad Operadores Logísticos de Carga S.A.S en el departamento del Atlántico, emitió Informe Técnico N°712 del 15 de diciembre de 2022, en el que se determinan los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Operadores Logísticos de Carga S.A.S (OPL carga) tiene como actividad económica el transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas a nivel nacional.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Por medio del radicado No. 202114000103682 de 06 de Diciembre de 2021 la empresa Operadores Logísticos de Carga S.A.S (OPL carga) actualizo su plan de contingencias para las operaciones de transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas siguiendo lo previsto en los términos de referencia establecidos mediante Resolución No. 1209 de 29 de Junio de 2018 y cumpliendo con lo señalado en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Artículo 7 del Decreto 50 de 2018 del MADS.

Términos de referencia – Resolución 1209 de 29 de Junio de 2018.	Revisión del plan de contingencias para las operaciones de transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas presentado por la empresa Operadores Logísticos de Carga S.A.S (OPL carga).
4. Contenido del plan de contingencia.	

RESOLUCION No **0000024** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD: OPERADORES LOGÍSTICOS DE CARGA S.A.S CON NIT: 900.068.426 – 1, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

<p>4.1 Gestión del riesgo. 4.1.1 Identificación del riesgo.</p>	<p><i>OPL CARGA S.A.S., está comprometida con el cumplimiento de la Gestión del Riesgo por tanto como parte del proceso del conocimiento del riesgo, adoptamos el método cualitativo basado en la siguiente expresión para definir el criterio del riesgo y su respectiva valoración.</i></p> <p><i>Riesgo = Amenaza x vulnerabilidad/capacidad de respuesta.</i></p> <p><i>Amenaza es el peligro latente de que un evento físico de origen natural, causado o inducido por la acción humana de manera accidental se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones o impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.</i></p> <p><i>Como parte de la caracterización de la amenaza se contempla las fuentes o causas de riesgo y la probabilidad como producto de los siguientes aspectos:</i></p> <p><i>Frecuencia de ocurrencia, posibilidad, deficiencia, exposición.</i></p> <p><i>En el análisis de vulnerabilidad se contempla la severidad de las consecuencias de acuerdo con la magnitud, complejidad y gravedad de la amenaza desde los siguientes aspectos:</i></p> <p><i>Sociedad, personas, bienes, infraestructura, prestación de servicios, recursos económicos, medios de subsistencia, recursos ambientales, imagen.</i></p> <p><i>La capacidad de respuesta es un factor que se determina de manera inversamente proporcional a la vulnerabilidad, si las consecuencias son muy altas eso causa que la capacidad de respuesta disminuya a su mínima expresión, de lo contrario, si la vulnerabilidad es baja ello conlleva a que la capacidad de respuesta se mantenga muy alta.</i></p> <p><i>Para fines del presente análisis, la operación de transporte por carretera en tanques, vanes y contenedores es analizada mediante un modelo de evaluación de amenazas o peligros que está determinado por una serie de actividades encaminadas a la identificación de todos aquellos puntos críticos donde se pongan de manifiesto condiciones que puedan ocasionar daños representados en lesiones personales, pérdida de vidas, daños a la propiedad propia o de terceros y afectaciones ambientales.</i></p> <p><i>Mediante un modelo aplicado de análisis de ruta y determinación de peligrosos, análisis y evaluación de riesgos son especificados todos estos puntos, los cuales son calificados de acuerdo a criterios específicos de la operación teniendo en cuenta la probabilidad de ocurrencia y la severidad de las posibles consecuencias con el fin de calificar el riesgo en cada uno de los puntos y directamente en toda la ruta, sirviendo como información de base la determinación de controles y medidas preventivas.</i></p> <p><i>La amenaza o peligro, o factor de riesgo externo de un sujeto o sistema, representado por un peligro latente asociado con un fenómeno físico de origen natural o tecnológico que puede presentarse en un sitio específico y en un tiempo determinado produciendo efectos adversos en las personas, los bienes y/o el medio ambiente, matemáticamente expresado como la probabilidad de</i></p>
---	---

RESOLUCION No **0000024** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD: OPERADORES LOGÍSTICOS DE CARGA S.A.S CON NIT: 900.068.426 – 1, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	<p><i>exceder un nivel de ocurrencia de un evento con una cierta intensidad en un cierto sitio y en cierto periodo de tiempo.</i></p> <p><i>Para este plan de contingencia son tenidos en cuenta los posibles peligros o amenazas inherentes a la operación de transporte de hidrocarburos, sus derivados y sustancias nocivas por los corredores viales del departamento en jurisdicción de esta autoridad ambiental en los municipios, veredas y corregimientos intermedios.</i></p> <p><i>Con base en las características propias de la operación y de las diferentes zonas de tránsito es determinado el nivel de riesgo, la probabilidad de ocurrencia y su severidad, estimados sobre la base del conocimiento de las vías y el histórico de los eventos ocurridos, esta información se identifica en cada una de las rutas y se registra en la Matriz de identificación de puntos críticos, evaluación y control de riesgos de ruta. Cumple.</i></p>
<p>4.1.2 Análisis de riesgo. 4.1.2.1 Identificación, caracterización, análisis y evaluación de amenazas. 4.1.2.2 Identificación, caracterización, análisis y evaluación de la vulnerabilidad de elementos expuestos.</p>	<p><i>Para el análisis de riesgos la empresa indica que se lleva a cabo el siguiente procedimiento:</i></p> <p>Identificación de amenazas: <i>Identificación de actividades o amenazas que impliquen riesgos durante las fases de construcción, operación, mantenimiento y cierre, abandono de la organización.</i></p> <p>Estimación de probabilidades: <i>Una vez identificadas las amenazas o posibles aspectos iniciadores de eventos, se debe realizar la estimación de la probabilidad de ocurrencia del incidente o evento, en función a las características específicas.</i></p> <p>Estimación de consecuencias: <i>Estimación de la severidad de las consecuencias sobre los denominados factores de vulnerabilidad que podrían resultar afectados (personas, medio ambiente, sistemas, procesos, servicios, bienes o recursos e imagen empresarial).</i></p> <p>Priorización de escenario: <i>Se debe realizar el calculo o asignación del nivel de riesgo, el Riesgo (R) está definido en función de la amenaza y la vulnerabilidad como el producto entre Probabilidad (P) y Severidad (S) del escenario.</i></p> <p><i>Los resultados el análisis de riesgos permiten determinar los puntos críticos en que se debe priorizar la intervención. Las matrices de severidad del riesgo y de niveles de planificación requeridos, permiten desarrollar planes de gestión con prioridades respecto a las diferentes vulnerabilidades.</i></p> <p>Medidas de intervención: <i>Establecer la necesidad de la adopción de medidas de planificación para el control y reducción de riesgos. Determinar el nivel de planificación requerido para su inclusión en los diferentes planes de acción. Cumple.</i></p>
<p>4.1.3 Evaluación del riesgo.</p>	<p><i>Con el fin de determinar el nivel de riesgo de las diferentes rutas son evaluados los criterios de probabilidad y severidad de cada uno de los puntos críticos de acuerdo con las amenazas presentadas en cada uno de estos, basados en el cálculo del producto de dichos valores de la siguiente forma:</i></p> <p>Riesgo= Severidad x Probabilidad</p>

RESOLUCION No **0000024** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD: OPERADORES LOGÍSTICOS DE CARGA S.A.S CON NIT: 900.068.426 – 1, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO YSE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Cada uno de los puntos críticos es alimentado en la matriz de evaluación de riesgos a manera de fila, donde en cada una de las columnas se identifica de manera general la característica del punto. En la calificación del riesgo se pueden presentar las combinaciones como se muestra en la tabla siguiente:

AMENAZA	VULNERABILIDAD	RIESGO
1	1	1
1	3	3
1	5	5
3	1	3
3	3	9
3	5	15
5	1	5
5	3	15
5	5	25

Y el nivel de riesgo se califica por rangos como se muestra en la tabla siguiente:

RANGO	CALIFICACION	COLOR ASIGNADO
(1 - 3)	Bajo	[Color Verde]
(5 - 9)	Medio	[Color Amarillo]
(15 - 25)	Alto	[Color Rojo]

Cumple.

4.1.4 Medidas de reducción del riesgo.

En la reducción del riesgo se relacionan medidas dirigidas a la disminución de la exposición a las amenazas y a la reducción de la vulnerabilidad de las personas, el ambiente y la infraestructura, que contemplen acciones de prevención y mitigación, con el fin de evitar y minimizar los daños y pérdidas en caso de que el riesgo llegue a materializarse. Se relacionan estrategias y practicas orientadas a prevenir y reducir los riesgos identificados, y a minimizar los efectos negativos.

De igual forma se establecen los puntos críticos de las rutas, los cuales son registrados por ruta en la Matriz de identificación de puntos críticos, evaluación y control de riesgos de ruta.

Adicionalmente, se realiza una evaluación de riesgos de la vía en la que se contemplan las amenazas operativas, naturales y de orden público, en la cual se realiza la calificación de la probabilidad y la severidad de cada amenaza para determinar el riesgo por cada tramo de ruta.

Es importante indicar que con base en la Matriz de identificación de puntos críticos, evaluación y control de riesgos de ruta y los resultados de calificación

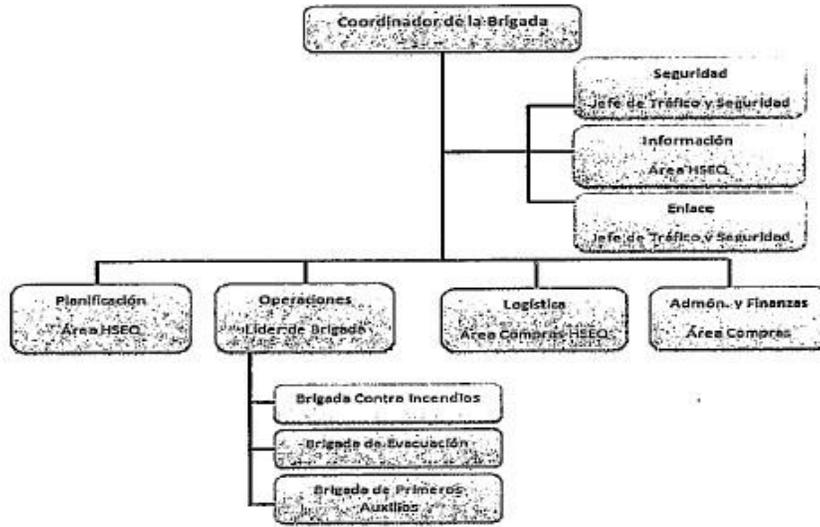
RESOLUCION No **0000024** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD: OPERADORES LOGÍSTICOS DE CARGA S.A.S CON NIT: 900.068.426 – 1, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	<p><i>del riesgo, es posible determinar el grado de riesgo de la ruta, así como los puntos críticos de mayor importancia por su nivel de riesgo, de esta forma se establecen las medidas de control requeridas y se establece un plan de acción ante la ocurrencia de una contingencia, teniendo en cuenta el análisis del punto, la proximidad con las bases de apoyo en contingencia y los posibles tiempos de respuesta, lo que sirve de información de base en la aplicación de las medidas correctivas de contención y recolección necesarias a la hora de atender cada una de las posibles emergencias.</i></p> <p>Cumple.</p>
4.2 Plan de contingencia. Plan estratégico, plan operativo, plan informativo.	
4.2.1 Objetivos	
4.2.1.1 General	<p><i>Como objetivo general la empresa tiene establecido prevenir, atender y mitigar derrames, incendios, explosiones, accidentes de tránsito en la actividad operativa de transporte terrestre de carga, garantizando una respuesta rápida y efectiva ante la ocurrencia de una emergencia y previniendo afectaciones a las personas y al medio ambiente.</i></p> <p>Cumple.</p>
4.2.1.2 Específicos	<p><i>Los objetivos se encuentran encaminados a indicar cada uno de los procedimientos, acciones y respuestas tendientes a evitar o minimizar el impacto de cualquier emergencia sobre la salud y el medio ambiente.</i></p> <p>Cumple.</p>
4.2.2 Alcance.	<p><i>El presente plan de contingencias aplica para eventualidades presentadas sobre todos los corredores viales por donde se transporta mercancías peligrosas y cubre las posibles contingencias que se puedan presentar durante la movilización de todos los vehículos ya sean propios o tercerizados a nivel nacional.</i></p> <p><i>En las fases de atención el plan de contingencias tiene alcance para las actividades de prevención, mitigación, limpieza, descontaminación, remediación, restauración, compensación e indemnización, en caso de ser necesario.</i></p> <p>Cumple.</p>
4.2.3 Ámbitos de responsabilidad y competencia.	<p><i>La empresa indica que se cuenta con una estructura organizacional para la coordinación y atención del plan de contingencias. Con el propósito de dar respuesta a las diferentes situaciones de emergencia, es necesario asignar funciones, responsabilidad y autoridad, para la toma de decisiones y ejecutar acciones oportunas, por lo cual se han definido claramente los niveles estratégico, táctico y operativo dentro de la organización.</i></p>

RESOLUCION No **0000024** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD: OPERADORES LOGÍSTICOS DE CARGA S.A.S CON NIT: 900.068.426 – 1, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES



OPL CARGA S.A.S., cuenta actualmente con el apoyo de la empresa Destino Seguro, ahora llamada SABITECH, la cual se encarga de atender las emergencias que se puedan generar en caso de presentarse una fuga o escape de mercancías peligrosas.

Cumple.

4.2.4 Diagnostico de las operaciones.

4.2.4.1 Datos generales.

En el documento presentado se relaciona la razón social, dirección, teléfonos, RUT, sedes y/o sucursales, correo electrónico, actividad económica, representante legal, cedula de ciudadanía del representante legal, clasificación del establecimiento, clase de riesgo, productos que se transportan, número de empleados, misión y visión.

OPL CARGA S.A.S., presta los servicios de transporte de carga y servicios logísticos al sector industrial y comercial a nivel nacional. Amplia experiencia en manejo de graneles, material siderúrgico, contenedores, semi masivos, refrigerados, líquidos y ahora en el GLP.

El transporte de carga líquida dentro de la operación de OPL se realiza en vehículos tracto camiones cisterna.

TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD
Cabezotes con cisterna (líquidos)	53
Patinetas	12
Volcos NQR	6

Cada uno de los vehículos cuenta con su documentación al día, lo que permite certificar la seguridad del vehículo. Se cuenta con póliza de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes.

Tipos de sustancias transportadas: Aceite de palma, aceite lubricante, aceite RBD, ACEM, Ácido Nítrico, Ácido Sulfúrico, ACPM, Agua residual, Alcohol, B100/B4, Base lubricante, crudo, Diesel Marino, Estearina, Fuel OIL, Gasolina, glicerina, glicerol, GLP, IFO, JET, Metanol, Nafta, soda caustica, Tolueno, Xileno.

RESOLUCION No **0000024** DE 2023

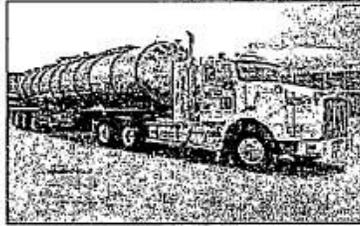
POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD: OPERADORES LOGÍSTICOS DE CARGA S.A.S CON NIT: 900.068.426 – 1, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO YSE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Volúmenes promedio transportados en las rutas: Dentro de sus operaciones de transporte de mercancías nocivas por carretera se transportan las siguientes cantidades promedio por semana:

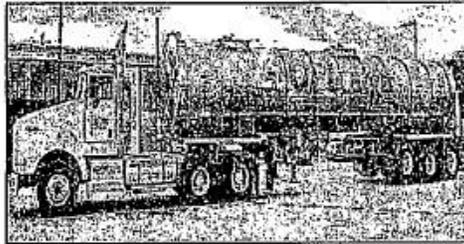
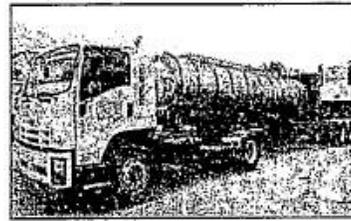
Hidrocarburos: 500 galones aproximadamente.

GLP: 3000 Kilos aproximadamente.

Cabezotes con cisterna (Líquidos).



Volcos NQR.



En el documento se relaciona el organigrama de la empresa, con las funciones de cada uno de los responsables. **Cumple.**

4.2.4.2 Operaciones de transporte terrestre e identificación de los hidrocarburos o sustancias nocivas transportadas.

La empresa presta los servicios de transporte de carga y servicios logísticos al sector industrial y comercial a nivel nacional.

Estos son las sustancias nocivas transportadas: Aceite de palma, aceite lubricante, aceite RBD, ACEM, Ácido Nítrico, Ácido Sulfúrico, ACPM, Agua residual, Alcohol, B100/B4, Base lubricante, crudo, Diesel Marino, Estearina, Fuell OIL, Gasolina, glicerina, glicerol, GLP, IFO, JET, Metanol, Nafta, soda caustica, Tolueno, Xileno.

El transporte de carga líquida dentro de la operación de OPL se realiza en vehículos tracto camiones cisterna.

TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD
Cabezotes con cisterna (líquidos)	53
Patinetas	12
Volcos NQR	6

Cada uno de los vehículos cuenta con su documentación al día, lo que permite certificar la seguridad del vehículo. Se cuenta con póliza de seguro de daños

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No 0000024 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD: OPERADORES LOGÍSTICOS DE CARGA S.A.S CON NIT: 900.068.426 – 1, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes.

Dentro de sus operaciones de transporte de mercancías nocivas por carretera se transportan las siguientes cantidades promedio por semana:

Hidrocarburos: 500 galones aproximadamente.

GLP: 3000 Kilos aproximadamente.

ID/RUTA	ORIGEN	DESTINO
1120	BRAVO PETROLEUM BARRANQUILLA	RIONEGRO
1121	BRAVO PETROLEUM BARRANQUILLA	NEIVA
1122	BRAVO PETROLEUM BARRANQUILLA	BARANOA
1123	BRAVO PETROLEUM BARRANQUILLA	MEDELLIN
1124	BRAVO PETROLEUM BARRANQUILLA	YUMBO
1125	BRAVO PETROLEUM BARRANQUILLA	GALAPA
1126	BRAVO PETROLEUM BARRANQUILLA	MULALO
1127	BRAVO PETROLEUM BARRANQUILLA	BUCARAMANGA
1128	BRAVO PETROLEUM BARRANQUILLA	PALMIRA
1129	BRAVO PETROLEUM BARRANQUILLA	LA FORTUNA
1130	BRAVO PETROLEUM BARRANQUILLA	MANIZALES
1131	BRAVO PETROLEUM BARRANQUILLA	CARACOLI
1132	BRAVO PETROLEUM BARRANQUILLA	BUENAVENTURA
1133	BRAVO PETROLEUM BARRANQUILLA	PALERMO
1134	BRAVO PETROLEUM BARRANQUILLA	TOCANCIPA
1135	BRAVO PETROLEUM BARRANQUILLA	VILLA DEL ROSARIO
1136	BRAVO PETROLEUM BARRANQUILLA	BUGALAGRANDE

1137	BRAVO PETROLEUM BARRANQUILLA	GUALANDAY
1138	BRAVO PETROLEUM BARRANQUILLA	CHIMITA
1139	BRAVO PETROLEUM BARRANQUILLA	BOGOTA D.C.
1140	BRAVO PETROLEUM BARRANQUILLA	PEREIRA
1141	BRAVO PETROLEUM BARRANQUILLA	MAMONAL CARTAGENA
1142	BRAVO PETROLEUM BARRANQUILLA	BARRANCABERMEJA
1143	BRAVO PETROLEUM BARRANQUILLA	ECOPEPETROL MANSILLA
1144	BRAVO PETROLEUM BARRANQUILLA	PUERTO BERRIO
1145	PLANTA TERPEL BARANOA	BOGOTA D.C.
1146	PETROMAG SAS BARRANQUILLA	RIONEGRO
1147	PETROMAG SAS BARRANQUILLA	NEIVA
1148	PETROMAG SAS BARRANQUILLA	BARANOA
1149	PETROMAG SAS BARRANQUILLA	MEDELLIN
1150	PETROMAG SAS BARRANQUILLA	YUMBO
1151	PETROMAG SAS BARRANQUILLA	GALAPA
1152	PETROMAG SAS BARRANQUILLA	MULALO
1153	PETROMAG SAS BARRANQUILLA	BUCARAMANGA
1154	PETROMAG SAS BARRANQUILLA	PALMIRA
1155	PETROMAG SAS BARRANQUILLA	LA FORTUNA
1156	PETROMAG SAS BARRANQUILLA	MANIZALES
1157	PETROMAG SAS BARRANQUILLA	CARACOLI
1158	PETROMAG SAS BARRANQUILLA	BUENAVENTURA
1159	PETROMAG SAS BARRANQUILLA	PALERMO
1160	PETROMAG SAS BARRANQUILLA	TOCANCIPA
1161	PETROMAG SAS BARRANQUILLA	VILLA DEL ROSARIO
1162	PETROMAG SAS BARRANQUILLA	BUGALAGRANDE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No 0000024 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD: OPERADORES LOGÍSTICOS DE CARGA S.A.S CON NIT: 900.068.426 – 1, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

1163	PETROMAG SAS BARRANQUILLA	GUALANDAY
1164	PETROMAG SAS BARRANQUILLA	CHIMITA
1165	PETROMAG SAS BARRANQUILLA	BOGOTA D.C.
1166	PETROMAG SAS BARRANQUILLA	PEREIRA
1167	PETROMAG SAS BARRANQUILLA	MAMONAL CARTAGENA
1168	PETROMAG SAS BARRANQUILLA	BARRANCABERMEJA
1169	PETROMAG SAS BARRANQUILLA	ECOPETROL MANSILLA
1170	PETROMAG SAS BARRANQUILLA	PUERTO BERRIO
1171	PLANTA TERPEL BARANOA	MAMONAL CARTAGENA
1172	PLANTA TERPEL BARANOA	MEDELLIN
1173	PLANTA TERPEL BARANOA	RIONEGRO (AEROPUERTO)
1174	PLANTA TERPEL BARANOA	PALMIRA
1175	PLANTA TERPEL BARANOA	BUCARAMANGA
1176	PLANTA TERPEL BARANOA	BARRANQUILLA DEIP
1177	PLANTA TERPEL BARANOA	MULALO
1178	PLANTA TERPEL BARANOA	PUERTO BERRIO
1179	PLANTA TERPEL BARANOA	VILLA DEL ROSARIO
1180	PLANTA TERPEL BARANOA	LA GLORIA
1181	PLANTA TERPEL BARANOA	BUGALAGRANDE
1182	PLANTA TERPEL BARANOA	CHIMITA
1183	PLANTA TERPEL BARANOA	YUMBO
1184	PLANTA TERPEL BARANOA	ECOPETROL MANSILLA
1185	PLANTA TERPEL GALAPA	PUERTO COLOMBIA

1186	PLANTA TERPEL GALAPA	PLANTA OLEOFLORES AGUSTIN CODAZZI
1187	PLANTA TERPEL GALAPA	BARRANQUILLA DEIP
1188	PLANTA TERPEL GALAPA	CIENAGA
1189	PLANTA TERPEL GALAPA	SANTA MARTA, D.T.C.H.
1190	PLANTA TERPEL GALAPA	MALAMBO
1191	PLANTA TERPEL GALAPA	BOSCONIA
1192	PLANTA TERPEL GALAPA	SOLEDAD
1193	PLANTA TERPEL GALAPA	PALMAR DE VARELA
1194	PLANTA TERPEL GALAPA	BUENAVENTURA
1195	PLANTA TERPEL GALAPA	PUERTO BERRIO
1196	PLANTA TERPEL GALAPA	CARTAGO
1197	PLANTA TERPEL GALAPA	GUALANDAY
1198	PLANTA TERPEL GALAPA	MAMONAL CARTAGENA
1199	PLANTA TERPEL GALAPA	BOGOTA D.C.
1200	PLANTA TERPEL GALAPA	YUMBO
1201	PLANTA TERPEL GALAPA	MEDELLIN
1202	SOLMICO OIL SAS BARRANQUILLA	RIONEGRO
1203	SOLMICO OIL SAS BARRANQUILLA	NEIVA
1204	SOLMICO OIL SAS BARRANQUILLA	BARANOA
1205	SOLMICO OIL SAS BARRANQUILLA	MEDELLIN
1206	SOLMICO OIL SAS BARRANQUILLA	YUMBO
1207	SOLMICO OIL SAS BARRANQUILLA	GALAPA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No 0000024 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD: OPERADORES LOGÍSTICOS DE CARGA S.A.S CON NIT: 900.068.426 – 1, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO YSE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

1208	SOLMICO OIL SAS BARRANQUILLA	MULALO
1209	SOLMICO OIL SAS BARRANQUILLA	BUCARAMANGA
1210	SOLMICO OIL SAS BARRANQUILLA	PALMIRA
1211	SOLMICO OIL SAS BARRANQUILLA	LA FORTUNA
1212	SOLMICO OIL SAS BARRANQUILLA	MANIZALES
1213	SOLMICO OIL SAS BARRANQUILLA	CARACOLJ
1214	SOLMICO OIL SAS BARRANQUILLA	BUENAVENTURA
1215	SOLMICO OIL SAS BARRANQUILLA	PALERMO
1216	SOLMICO OIL SAS BARRANQUILLA	TOCANCIPA
1217	SOLMICO OIL SAS BARRANQUILLA	VILLA DEL ROSARIO
1218	SOLMICO OIL SAS BARRANQUILLA	BUGALAGRANDE
1219	SOLMICO OIL SAS BARRANQUILLA	GUALANDAY
1220	SOLMICO OIL SAS BARRANQUILLA	CHIMITA
1221	SOLMICO OIL SAS BARRANQUILLA	BOGOTA D.C.
1222	SOLMICO OIL SAS BARRANQUILLA	PEREIRA
1223	SOLMICO OIL SAS BARRANQUILLA	MAMONAL CARTAGENA
1224	SOLMICO OIL SAS BARRANQUILLA	BARRANCABERMEJA
1225	SOLMICO OIL SAS BARRANQUILLA	ECOPETROL MANCILLA
1226	SOLMICO OIL SAS BARRANQUILLA	PUERTO BERRIO
1227	TERMINAL DE LIQUIDOS DE BARRANQUILLA	RIONEGRO
1228	TERMINAL DE LIQUIDOS DE BARRANQUILLA	NEIVA
1229	TERMINAL DE LIQUIDOS DE BARRANQUILLA	BARANOA
1230	TERMINAL DE LIQUIDOS DE BARRANQUILLA	MEDELLIN
1231	TERMINAL DE LIQUIDOS DE BARRANQUILLA	YUMBO
1232	TERMINAL DE LIQUIDOS DE BARRANQUILLA	GALAPA
1233	TERMINAL DE LIQUIDOS DE BARRANQUILLA	MULALO
1234	TERMINAL DE LIQUIDOS DE BARRANQUILLA	BUCARAMANGA

1235	TERMINAL DE LIQUIDOS DE BARRANQUILLA	PALMIRA
1236	TERMINAL DE LIQUIDOS DE BARRANQUILLA	LA FORTUNA
1237	TERMINAL DE LIQUIDOS DE BARRANQUILLA	MANIZALES
1238	TERMINAL DE LIQUIDOS DE BARRANQUILLA	CARACOLJ
1239	TERMINAL DE LIQUIDOS DE BARRANQUILLA	BUENAVENTURA
1240	TERMINAL DE LIQUIDOS DE BARRANQUILLA	PALERMO
1241	TERMINAL DE LIQUIDOS DE BARRANQUILLA	TOCANCIPA
1242	TERMINAL DE LIQUIDOS DE BARRANQUILLA	VILLA DEL ROSARIO
1243	TERMINAL DE LIQUIDOS DE BARRANQUILLA	BUGALAGRANDE
1244	TERMINAL DE LIQUIDOS DE BARRANQUILLA	GUALANDAY
1245	TERMINAL DE LIQUIDOS DE BARRANQUILLA	BOGOTA D.C.
1246	TERMINAL DE LIQUIDOS DE BARRANQUILLA	PEREIRA
1247	TERMINAL DE LIQUIDOS DE BARRANQUILLA	MAMONAL CARTAGENA
1248	TERMINAL DE LIQUIDOS DE BARRANQUILLA	BARRANCABERMEJA
1249	TERMINAL DE LIQUIDOS DE BARRANQUILLA	ECOPETROL MANSILLA
1250	TERMINAL DE LIQUIDOS DE BARRANQUILLA	PUERTO BERRIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000024** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD: OPERADORES LOGÍSTICOS DE CARGA S.A.S CON NIT: 900.068.426 – 1, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

1251	VOPAK COLOMBIA BARRANQUILLA	RIONEGRO
1252	VOPAK COLOMBIA BARRANQUILLA	NEIVA
1253	VOPAK COLOMBIA BARRANQUILLA	BARANOA
1254	VOPAK COLOMBIA BARRANQUILLA	MEDELLIN
1255	VOPAK COLOMBIA BARRANQUILLA	YUMBO
1256	VOPAK COLOMBIA BARRANQUILLA	GALAPA
1257	VOPAK COLOMBIA BARRANQUILLA	MULALO
1258	VOPAK COLOMBIA BARRANQUILLA	BUCARAMANGA
1259	VOPAK COLOMBIA BARRANQUILLA	PALMIRA
1260	VOPAK COLOMBIA BARRANQUILLA	LA FORTUNA
1261	VOPAK COLOMBIA BARRANQUILLA	MANIZALES
1262	VOPAK COLOMBIA BARRANQUILLA	CARACOLI
1263	VOPAK COLOMBIA BARRANQUILLA	BUENAVENTURA
1264	VOPAK COLOMBIA BARRANQUILLA	PALERMO
1265	VOPAK COLOMBIA BARRANQUILLA	TOCANCIPA
1266	VOPAK COLOMBIA BARRANQUILLA	VILLA DEL ROSARIO
1267	VOPAK COLOMBIA BARRANQUILLA	BUGALAGRANDE
1268	VOPAK COLOMBIA BARRANQUILLA	GUALANDAY
1269	VOPAK COLOMBIA BARRANQUILLA	CHIMITA
1270	VOPAK COLOMBIA BARRANQUILLA	BOGOTA D.C.
1271	VOPAK COLOMBIA BARRANQUILLA	PEREIRA
1272	VOPAK COLOMBIA BARRANQUILLA	MAMONAL CARTAGENA
1273	VOPAK COLOMBIA BARRANQUILLA	BARRANCABERMEJA
1274	VOPAK COLOMBIA BARRANQUILLA	ECOPETROL MANSILLA
1275	VOPAK COLOMBIA BARRANQUILLA	PUERTO BERRIO
1376	BRAVO PETROLEUM BARRANQUILLA	MULALO
1377	PETROMAG SAS BARRANQUILLA	MULALO
1378	PLANTA TERPEL BARANOA	MULALO
1379	PLANTA TERPEL GALAPA	MULALO
1380	SOLMICO OIL SAS BARRANQUILLA	MULALO
1381	TERMINAL DE LIQUIDOS DE BARRANQUILLA	MULALO
1382	VOPAK COLOMBIA BARRANQUILLA	MULALO
1383	BRAVO PETROLEUM BARRANQUILLA	TERMOVALLE YUMBO

1384	PETROMAG SAS BARRANQUILLA	TERMOVALLE YUMBO
1385	PLANTA TERPEL BARANOA	TERMOVALLE YUMBO
1386	PLANTA TERPEL GALAPA	TERMOVALLE YUMBO
1387	SOLMICO OIL SAS BARRANQUILLA	TERMOVALLE YUMBO
1388	TERMINAL DE LIQUIDOS DE BARRANQUILLA	TERMOVALLE YUMBO
1389	VOPAK COLOMBIA BARRANQUILLA	TERMOVALLE YUMBO
1390	BRAVO PETROLEUM BARRANQUILLA	TERMOEMCALI YUMBO
1391	PETROMAG SAS BARRANQUILLA	TERMOEMCALI YUMBO

*Dentro de los anexos se evidencian las hojas de seguridad de cada sustancia transportada, así como las tarjetas de emergencias. **Cumple.***

4.2.4.3 Caracterización y diagnóstico de las rutas de transporte terrestre.

En la documentación presentada se evidencian los mapas para cada una de las rutas mencionadas anteriormente, en donde se relacionan los puntos de carga y descargue en jurisdicción de esta corporación.

Dentro de los elementos definidos en los mapas o cartografía se encuentra la localización espacial e identificación de abscisado (kilometraje de identificación) de las vías nacionales, regionales o municipales por donde transcurren las rutas de transporte en la jurisdicción de la Corporación.

Se identifican los puntos con referencia al abscisado a lo largo de las rutas ID de mayor accidentalidad, acorde con estadísticas de las secretarías de tránsito y de los análisis particulares para el transporte de carga.

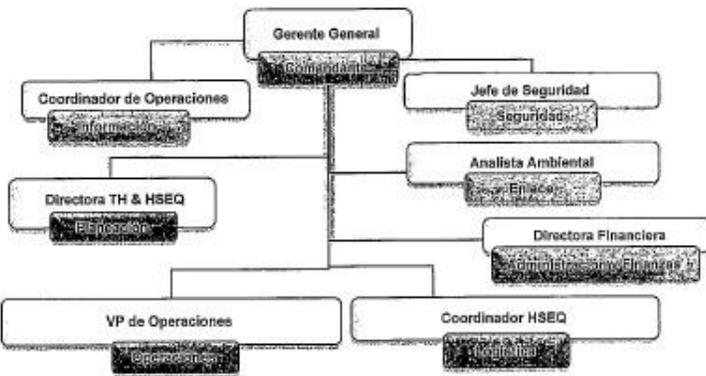
La identificación de los puntos de referencia de acuerdo a los puntos identificados con mayor accidentalidad según INVIAS se encuentra relacionada como un mapa dentro del anexo cartográfico y son registros que

son tenidos en cuenta dentro de las modelaciones de Sustancias Peligrosas como en los análisis de riesgos construidos para cada ruta.

*Se relacionan cada una de estas rutas, como también las coordenadas geográficas, el kilometraje de recorrido de la operación, la identificación de cada ruta, la identificación y ubicación de recursos naturales vulnerables, los ecosistemas estratégicos y áreas sensibles ambientalmente que puedan ser afectados por un eventual derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas. **Cumple.***

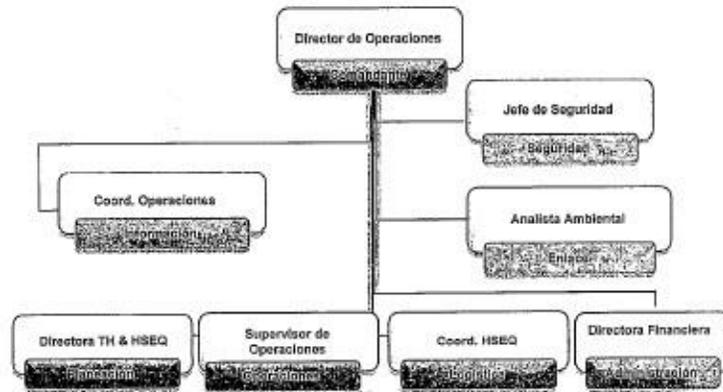
RESOLUCION No **0000024** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD: OPERADORES LOGÍSTICOS DE CARGA S.A.S CON NIT: 900.068.426 – 1, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

<p>4.2.4.4 Evaluación y capacidad de respuesta de la organización.</p>	<p>OPL CARGA S.A.S., cuenta con recursos propios y con personal capacitado en la articulación y actuación del plan de contingencias, adicionalmente para la atención de contingencias, se cuenta con empresas de apoyo operativamente dedicadas y experimentadas en la atención de eventos con GLP y sustancias peligrosas. Los recursos para atender o apoyar contingencias con los que cuenta la empresa son: Kit de contingencias, botiquín de primeros auxilios en vehículos, elementos de protección personal y brigadas de emergencias. En el documento se evidencia que la empresa cuenta con unos procedimientos operativos para la atención de emergencias. En este se establecen los responsables de la atención de una contingencia, el informe a presentar en caso de una emergencia, los criterios para identificar las prioridades de respuesta, instructivo para reconocer y evaluar la peligrosidad, el plan de trabajo y todo lo relacionado a la notificación a la autoridad ambiental y posteriormente el informe final de la contingencia atendida. Cumple.</p>
<p>4.2.5 Plan estratégico. 4.2.5.1 Capacidad de respuesta propia ante un evento (Nivel I de activación).</p>	<p>En esto punto la empresa establece que hace parte del comité voluntario de ayuda mutua creado entre varias empresas del sector transportes; así mismo la empresa cuenta actualmente con el apoyo de la empresa Destino Seguro, ahora llamada SABITECH, la cual se encarga de atender las emergencias que se puedan generar en caso de presentarse una fuga o escape de mercancías peligrosas.</p> <p>Se evidencia el organigrama operacional:</p>  <pre> graph TD GG[Gerente General] --> CO[Coordinador de Operaciones] GG --> DTH[Directora TH & HSEQ] GG --> JS[Jefe de Seguridad] GG --> AA[Analista Ambiental] GG --> DF[Directora Financiera] CO --> VPO[VP de Operaciones] JS --> CHSEQ[Coordinador HSEQ] AA --> CHSEQ DF --> VPO CHSEQ --> VPO </pre>

RESOLUCION No **0000024** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD: OPERADORES LOGÍSTICOS DE CARGA S.A.S CON NIT: 900.068.426 – 1, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES



En el documento se presenta claramente los responsables del equipo coordinador del plan de contingencias con sus respectivas funciones.

Con respecto a la capacidad de respuesta propia ante un evento (nivel I de activación) se tiene que, el conductor de cada vehículo tiene la capacidad de operar eficientemente ante un evento, por lo cual definiendo el problema y estableciendo las prioridades de atención puede tomar decisiones rápidas ante el eventual riesgo.

El operador del vehículo debe establecer la magnitud de la emergencia y determinar si el riesgo influye en vidas humanas como prioridad y en el medio ambiente, estableciendo la necesidad de activar los siguientes niveles.

Se indica que una emergencia nivel 1 no requerirá de la movilización de mayores recursos. La atención estará concentrada únicamente por los recursos propios o contratados que hayan destinado para la atención de este tipo de emergencias y bajo el mando del supervisor.

Ante el evento que se presente una emergencia de nivel I las funciones a realizar son: identificación de la emergencia, activación de PDC, se identifica y activa el recurso para atender la emergencia, se ejecuta el PON, se controla la emergencia.

Los recursos para atender o apoyar contingencias con los que cuenta la empresa son: Kit de contingencias, botiquín de primeros auxilios en vehículos, elementos de protección personal y brigadas de emergencias.

Se indica que todo el personal asociado al plan de contingencias es capacitado en: divulgación del plan de contingencias para transporte de mercancías peligrosas, manejo de crisis y toma de decisiones, servicio al cliente, sistema de comando de incidentes, atención de incidentes, transporte de sustancias peligrosas, manejo defensivo, mecánica básica y primeros auxilios. **Cumple.**

4.2.6 Plan operativo.
4.2.6.1 Estructura del plan operativo.

En este punto se indica el conjunto de acciones y decisiones para afrontar adecuadamente y eficazmente los riesgos. Se relacionan los procedimientos para la atención de la emergencia dependiendo el nivel de activación por área de capacidad; como los diagramas de flujos de respuestas para cada tipo de emergencia.

Dentro del documento se evidencia el plan de acción para fuga, plan de acción para reemplazo de cabezote, plan de acción para accidente vehicular. Así

mismo se evidencia una matriz en donde se relacionan los posibles riesgos, las medidas correctivas a implementar y los dispositivos de emergencia a utilizar para dar una oportuna respuesta. **Cumple.**

RESOLUCION No **0000024** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD: OPERADORES LOGÍSTICOS DE CARGA S.A.S CON NIT: 900.068.426 – 1, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

<p>4.2.6.2 Procedimiento operativo.</p>	<p><i>La empresa indica que la aplicación del plan operativo debe cumplir procesos iniciales relacionados con la activación del plan y la notificación de la emergencia. La activación es una etapa básica para la identificación de la emergencia y desencadenar las reacciones de respuesta necesarias para atenderla.</i></p> <p><i>De acuerdo con el nivel de la emergencia, los procesos operativos iniciales establecidos, cumplen con las acciones de: líneas de activación de respuesta operativa, líneas de notificación de la emergencia, rutas de aviso para para la respuesta y nivel de la emergencia.</i></p> <p><i>Los vehículos deben estar dotados de su equipo de carretera y elementos básicos para atención de emergencias y dotaciones especiales de acuerdo a lo especificado en la Tarjeta de Emergencia u Hoja de Seguridad del residuo transportado.</i></p> <p><i>Se indica que las actividades de carga y descarga deben ser realizadas por personal capacitado, entrenado y con experiencia. Es conveniente que antes de cargar y descargar un vehículo se lean y entiendan las Hojas de Seguridad o Tarjetas de Emergencia de tal forma que se conozca la forma adecuada de manipular las sustancias peligrosas.</i></p> <p><i>Contar con procedimientos claros, entendidos y ejecutados por todo el personal para las operaciones de carga y descarga garantiza una operación con mínimos riesgos e impactos al ambiente. Se recomienda colocar adelante, atrás y en los costados de los vehículos señalizaciones que indiquen que se está procediendo a la carga o descarga.</i></p> <p><i>Se indica que una vez atendida la emergencia y realizado el cierre, se presenta un informe final escrito dirigido a las diferentes agencias gubernamentales responsables de los aspectos ambientales; así como también se realiza una evaluación detallada de la efectividad del plan de contingencia teniendo como referencia la atención de la fuga. Dicha evaluación la realizará la empresa afectada por la fuga y permitirá determinar los aspectos más importantes para la actualización del plan de contingencia. Cumple.</i></p>
<p>4.2.6.3 Servicios de respuesta y funciones de soporte que deben ser considerados.</p>	<p><i>Se relacionan las acciones encaminadas a dar una respuesta de manera oportuna y eficaz. Así mismo, se tienen identificados los procesos y procedimientos a realizar en caso de presentarse una emergencia, ya sea de nivel 1, 2 o 3. Cumple.</i></p>
<p>4.2.6.4 Control y evaluación de operaciones.</p>	<p><i>Con respecto a este punto, la empresa establece que una vez sea activada la respuesta a la emergencia y las acciones de control estén en ejecución, es necesario aplicar un proceso de seguimiento y evaluación de la efectividad de las operaciones en ejecución, con el propósito de ajustar los procedimientos aplicados de acuerdo con las características y variación que presente el evento que generó la emergencia para lograr así mayor eficacia y eficiencia con las operaciones de respuesta.</i></p>
	<p><i>El seguimiento consiste en llevar un registro permanente tanto del comportamiento del evento que generó la emergencia, como de las acciones de respuesta aplicadas y el grado de éxito obtenido en cada fase de la respuesta. Este recuento facilita la reconstrucción de los hechos, con destino a alimentar los informes periódicos y final de la emergencia, así como otros procesos tales como evaluación del Plan de Contingencia, atención de reclamaciones, trámite de seguros, estadísticas, etc. Cumple.</i></p>

RESOLUCION No **0000024** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD: OPERADORES LOGÍSTICOS DE CARGA S.A.S CON NIT: 900.068.426 – 1, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO YSE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

<p>4.2.6.5 Organismos de apoyo.</p>	<p><i>En el documento se evidencia el organigrama operacional para dar una respuesta eficiente e inmediata.</i></p> <p><i>En un caso de emergencias en donde se necesite involucran a otras autoridades o instituciones, la empresa indica en el documento que se cuenta con la intervención de:</i></p> <p><i>Cuerpo de bomberos.</i></p> <p><i>Cruz roja colombiana.</i></p> <p><i>Defensa civil.</i></p> <p><i>Policía y/o ejército.</i></p> <p><i>Dirección de tránsito y transporte.</i></p> <p><i>Empresas de atención de contingencias.</i></p> <p><i>Ambulancias</i></p> <p><i>Líneas de emergencias</i></p> <p>Cumple.</p>
<p>4.2.6.6 Cierre operativo.</p>	<p><i>En el documento se indica que para a realizar el cierre de las diferentes operaciones de limpieza y descontaminación, se tendrá como criterio de finalización las reglamentaciones sanitarias y normatividad ambiental vigente.</i></p> <p><i>Una vez finalizada la emergencia, se presenta un informe final escrito dirigido a las diferentes agencias gubernamentales responsables de los aspectos ambientales. Este informe por lo menos deberá contener lo siguiente: fecha y hora del suceso y fecha y hora de la notificación inicial a la entidad gubernamental, fecha y hora de finalización de la emergencia, localización, origen, causa, volumen, determinación de áreas afectadas, determinación de comunidades afectadas, plan de acción desarrollado y tiempos de respuesta utilizados en el control de fuga, descripción de medidas de prevención, mitigación, corrección, monitoreo y restauración adoptadas, apoyo necesario, reportes efectuados a otras entidades gubernamentales, estimación de costos, cierre. Cumple.</i></p>
<p>4.2.7 Plan informativo.</p>	<p><i>Con respecto a este punto la empresa referencia a las entidades involucradas en el PDC a fin de que los planes estratégicos y operativos sean eficientes para el manejo de situaciones adversas.</i></p> <p><i>Las acciones de respuesta para la atención de una emergencia además de la participación de las autoridades locales, estarán involucradas las comunidades asentadas en el área de influencia, razón por la cual es importante que el PDC cuente con un programa de socialización, divulgación y sensibilización.</i></p>

RESOLUCION No **0000024** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD: OPERADORES LOGÍSTICOS DE CARGA S.A.S CON NIT: 900.068.426 – 1, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	<p><i>Se presenta el directorio telefónico de las entidades que pueden llegar a apoyar a la empresa. Defensa civil, Bomberos, cruz roja colombiana, alcaldía municipal, fuerzas armadas, corporaciones autónomas regionales, juntas de acción comunal, servicios seccionales de salud, concesión vial de oriente, DITRA.</i></p> <p><i>Se indica que toda afectación que genere un vehículo por los corredores de Colombia se reportará a la Autoridad Ambiental correspondiente, ya que con esto ayuda desde la parte técnica a minimizar los riesgos o afectaciones que se puedan llegar a presentar.</i></p> <p><i>Durante la atención de la emergencia el personal debidamente entrenado de la empresa de apoyo se encargará de realizar todas las actividades para controlar la contingencia y se realizarán las labores de limpieza y de reconformación de la zona de acuerdo con los procedimientos operativos.</i></p> <p><i>Una vez finalizada la emergencia, el director deberá desarrollar una serie de actividades, con el propósito de determinar el momento de cierre definitivo de la atención de la contingencia, evaluar las consecuencias derivadas del derrame, la eficiencia de los procesos de limpieza y descontaminación y efectos en el entorno tanto por el derrame en su mismo como por las labores desarrolladas. Según la magnitud de la contingencia, la determinación del cierre definitivo de la contingencia es acompañada por el profesional HSE y un profesional de la Corporación Ambiental. Posteriormente se presenta un informe final dirigido a las diferentes agencias gubernamentales responsables de los aspectos ambientales. Cumple.</i></p>
4.2.8 Programa de capacitación y entrenamiento.	<p><i>La empresa indica que todo el personal asociado al plan de contingencias es capacitado en: divulgación del plan de contingencias para transporte de mercancías peligrosas, manejo de crisis y toma de decisiones, servicio al cliente, sistema de comando de incidentes, atención de incidentes, transporte de sustancias peligrosas, manejo defensivo, mecánica básica y primeros auxilios. Las capacitaciones deben realizarse de manera cíclica y periódica cada año, con el propósito de mantener claros y actualizados los conocimientos. Cumple.</i></p>
4.2.9 Divulgación del plan.	<p><i>La empresa indica que es importante que el PDC cuente con un programa de socialización, divulgación y sensibilización de riesgos tecnológicos, la divulgación se realiza al personal operativo de la planta, con el fin de lograr respuestas colectivas, generar propósitos comunes, promover el compromiso ante la respuesta a emergencias, generar capacidad de respuesta propia, articular y coordinar el accionar del SNPAD, minimizar afectaciones sociales e incrementar la credibilidad y confianza pública de la empresa en el marco de las operaciones de transporte terrestre de hidrocarburos y sus derivados. Cumple.</i></p>
4.2.10 Sistema de seguimiento al plan.	<p><i>La divulgación y socialización del PDC para las operaciones de transporte terrestre de hidrocarburos y sus derivados será dirigida a la siguiente población:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• Personal operativo de la operación• contratistas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000024** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD: OPERADORES LOGÍSTICOS DE CARGA S.A.S CON NIT: 900.068.426 – 1, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO YSE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	<p><i>El proceso de socialización/ divulgación del plan de contingencias puede ser realizado a través de dos mecanismos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Organización de reuniones de divulgación, con participación directa de los funcionarios responsables del plan de contingencia.</i> • <i>Realización de actividades de socialización/divulgación a través de convenios con entidades externas, tales como contratistas especializados o universidades.</i> <p>Cumple.</p>
<p>4.2.11 Reportes a la autoridad ambiental.</p>	<p><i>En el documento presentado se evidencia el formato para realizar el reporte inicial de la emergencia. En este formato se establece toda la información relacionada con lo sucedido incluyendo registro fotográfico. Luego de este reporte inicial la empresa indica que se realiza un seguimiento a la contingencia atendida, con la finalidad de verificar que las acciones tomadas hayan sido las apropiadas. La empresa realizará el envío anual del informe de actividades a la autoridad ambiental en donde se describan:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Eventos o emergencias atendidas.</i> • <i>Resultados de los simulacros realizados durante el año anterior y acciones de mejora.</i> • <i>Evidencia de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.</i> • <i>Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.</i> <p>Cumple.</p>
<p>4.2.12 Actualización del PDC por inclusión de nuevas rutas o nuevos tramos de ruta.</p>	<p><i>Con el fin de que el plan de contingencia para la operación de transporte terrestre de hidrocarburos y sus derivados mantenga vigencia, deberá contar con un mantenimiento operacional para el mismo, que incluya actividades de actualización del PDC.</i></p> <p><i>La responsabilidad de contar con un PDC al día es del Departamento de HSE y este debe hacer todos los esfuerzos necesarios para que esta actualización se dé en la frecuencia y periodicidad necesaria.</i></p> <p><i>Los elementos que deben considerarse en los procesos de revisión y actualización del plan de contingencia son: bases de datos de equipos expertos, estructura organizacional del área operativa, organización de respuesta a emergencias, análisis de riesgo, áreas sensibles, líneas de activación y reporte de emergencias, diferencias en emergencias reales y simulacros, conjunto cartográfico.</i></p> <p>Cumple.</p>
<p>4.2.13 Costos del plan.</p>	<p><i>Se indica que los recursos financieros necesarios para la implementación del Plan de contingencias, está identificado dentro del presupuesto base anual de la empresa y se contempla recursos para la compra y mantenimiento de los equipos para la atención de emergencia, para la dotación de la brigada, capacitaciones, así como estudios, capacitaciones, simulacros, atención de incidentes, emergencia, entre otros.</i></p> <p>Cumple.</p>
<p>4.2.14 Presentación del PDC.</p>	<p><i>Se evidencia dicho documento, el cual es objeto de evaluación en este informe técnico.</i></p> <p>Cumple.</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000024** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD: OPERADORES LOGÍSTICOS DE CARGA S.A.S CON NIT: 900.068.426 – 1, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
Auto No. 317 de 06 de Abril de 2022.	<p>Segundo: La empresa Operadores Logísticos de Carga S.A.S (OPL carga) identificada con NIT No. 900.068.426-1., deberá cancelar la suma correspondiente a Un Millón Doscientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos un peso con Treinta y Nueve Centavos (COP \$ 1.253.901,39) por concepto de evaluación ambiental del plan de contingencias presentado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 000036 de 2016, modificada por la resolución 359 de 2018, la cual establece el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, expedida por esta Corporación, con el incremento del IPC autorizado por la ley para la anualidad correspondiente.</p> <p>Tercero: La empresa Operadores Logísticos de Carga S.A.S (OPL carga) identificada con NIT No. 900.068.426-1., deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y remitir copia a la subdirección de Gestión Ambiental en un termino de cinco (5) días hábiles.</p>	X		Mediante radicado No. 202214000044462 de 19 de Mayo de 2022, la empresa da cumplimiento a estas dos obligaciones.

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el plan de contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos, derivados **DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

y/o sustancias nocivas presentado por la empresa Operadores Logísticos de Carga S.A.S (OPL carga) mediante radicado No. 202114000103682 de 06 de Diciembre de 2021, se concluye que:

El Plan de Contingencia se ajusta en su totalidad a los términos de referencia estipulado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 1209 de 29 de Junio de 2018.”

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro

RESOLUCION No **0000024** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD: OPERADORES LOGÍSTICOS DE CARGA S.A.S CON NIT: 900.068.426 – 1, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...*encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...*”.

Que, el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.*”

Que el Art. 2.2.5.1.9.3 del Decreto N° 1076 de 2015, establece: “*OBLIGACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA. Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación.*”

Que el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 50 de 2018, establece:

“... *Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.*

Parágrafo 1: *Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias* **DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: *Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las sociedades que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

RESOLUCION No **0000024** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD: OPERADORES LOGÍSTICOS DE CARGA S.A.S CON NIT: 900.068.426 – 1, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Parágrafo 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuaran vigentes hasta su culminación.

Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante, lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

Que la Resolución No. 1209 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopta los términos de referencia únicos para la elaboración de planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del decreto 1076 de 2015.

DE LA PUBLICACIÓN Y EL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Que, esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de **DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que la Resolución N° 036 del 22 de enero de 2016, modificada por las Resoluciones No. 0359 de 2018 y 0157 de 2021 señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello se entiende que las actividades desarrolladas por la sociedad **OPERADORES LOGÍSTICOS DE CARGA S.A.S** con NIT: **900.068.426 – 1**, se entiende como usuario de Menor Impacto, definido como: “*Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de condiciones naturales.*”

Que, el artículo 10 de la Resolución N°036 del 22 de enero de 2016, modificada por las Resoluciones No. 0359 de 2018 y 0157 de 2021 señala el procedimiento de liquidación y cobro del cargo por seguimiento ambiental:

“ARTÍCULO 10: PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION Y COBRO DEL CARGO DE

SEGUIMIENTO: *El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje, operación del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.

Una vez notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorga o autoriza la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000024** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD: OPERADORES LOGÍSTICOS DE CARGA S.A.S CON NIT: 900.068.426 – 1, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro, o documento equivalente que para tal efecto se le envíen.

El valor a pagar por el cargo de seguimiento ambiental, será fijada con fundamento en los valores establecidos en las tablas No. 48, 49 y 50 de la presente Resolución, definidos con base en el tipo de Instrumento de Control Ambiental, la Clase de Usuario y la variación del Índice de precios al consumidor IPC para cada anualidad, según lo establecido en el presente acto administrativo o aquellos actos administrativos que lo modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.

La liquidación del cobro por seguimiento incluye los siguientes conceptos:

Valor de Honorarios: *Se calculará teniendo en cuenta los perfiles y salarios de los funcionarios y contratistas con los que cuenta la Corporación, y teniendo en cuenta las horas de dedicación de los profesionales para el desarrollo de su labor.*

Los “profesionales/ días” requeridos para el servicio de seguimiento se establecen en las tablas No. 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la presente resolución.

Valor de los Gastos de Viaje: *Se calcula aplicando las tarifas de transporte establecidas por la Corporación vigentes en el momento de la liquidación, por el número de visitas a la zona del proyecto establecidas en la tabla No 33.*

El valor de la tarifa “vehículo por día incluido conductor” establecida en la tabla No. 33 valor de gastos de viaje para evaluación, incluye los honorarios de conductor por día, gasolina/ Aceite y lavado-mantenimiento. El número y la duración de las visitas se establecen en la tabla No. 33 referida a gastos de viaje.

Valor de los Gastos de Administración: *Se calculará aplicando a la suma de los dos componentes anteriores, el porcentaje de gastos de administración que para este caso será del 25% de valor total registrado, según lo estipulado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible.”*

Que, el artículo 13 de la Resolución N°036 del 22 de enero de 2016, modificada por las Resoluciones No. 0359 de 2018 y 0157 de 2021 establece:

“ARTICULO 13. RELIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL: *la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, de oficio o a petición del usuario, podrá re liquidar el valor contemplado en las tarifas establecidas en la Resolución No 00036 de 2016 con el fin de incluir aquellos factores que no hayan sido tenidos en cuenta en el momento de liquidar el cobro correspondiente en los servicios de evaluación o seguimiento o excluir aquellos factores que no hayan sido demandados para la prestación del servicio de evaluación o seguimiento ambiental.”*

Que de acuerdo con la Tabla N° 49 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, por seguimiento ambiental, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada, más el correspondiente incremento anual del IPC para la anualidad 2022:

INSTRUMENTO DE CONTROL AMBIENTAL	VALOR
Plan de Contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas	\$ 877.731,29

RESOLUCION No **0000024** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD: OPERADORES LOGÍSTICOS DE CARGA S.A.S CON NIT: 900.068.426 – 1, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

CONCLUSIONES JURIDICAS DE LA C.R.A

Una vez revisado el Plan de Contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas presentado por la sociedad **OPERADORES LOGÍSTICOS DE CARGA S.A.S** con **NIT: 900.068.426 – 1**, mediante radicado No.202114000103682 del 06 de diciembre de 2021, se concluye que el Plan de Contingencia se ajusta en su totalidad a los **DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

términos de referencia estipulado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No.1209 de 29 de junio de 2018.

Que la gestión de seguimiento y control permite a la autoridad ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la sociedad **OPERADORES LOGÍSTICOS DE CARGA S.A.S** con **NIT: 900.068.426 – 1** y la eficiencia que las mismas reportan en la ejecución de la actividad que desarrolla, lo cual implica, además, la posibilidad de imponer obligaciones o exigir a la ejecución de actividades, todo ello en virtud de la obligación de garantía y protección del medio ambiente y los recursos naturales, el paisaje y la salud humana.

Debe resaltarse que la razón de ser de los instrumentos de manejo y control ambiental es la protección de los derechos individuales y colectivos, correspondiéndole a las autoridades velar por estos derechos, en particular cuando el riesgo de su vulneración aumenta debido al desarrollo de actividades que generan impactos negativos y en este sentido, el Estado, a través de la autoridad ambiental, se ocupa de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Adicionalmente, debe señalarse que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3º de la ley 99 de 1993, como aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que, en consecuencia, esta Corporación acogerá las recomendaciones contenidas en el informe técnico N°712 de 2022, en este sentido, se considera necesario imponer a la la sociedad en menciónn las medidas adicionales que se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo a fin de que las mismas, garanticen un adecuado manejo ambiental de la actividad desarrollada.

En mérito de lo consignado anteriormente, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DAR POR CUMPLIDA la obligación de presentar el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas de las que trata el Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, por parte de la sociedad **OPERADORES LOGÍSTICOS DE CARGA S.A.S** con **NIT: 900.068.426 – 1**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad **OPERADORES LOGÍSTICOS DE CARGA S.A.S** con **NIT: 900.068.426 – 1**, representada legalmente por el señor Javier Enrique Prada Sánchez, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas REVISADO por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., con el fin de controlar los posibles derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas que puedan ocasionarse durante el desarrollo de sus actividades.

ARTICULO TERCERO: IMPONER a la sociedad **OPERADORES LOGÍSTICOS DE CARGA S.A.S** con **NIT: 900.068.426 – 1** el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

1. Enviar copia del plan de contingencia y acto administrativo que lo aprueba a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo plan de contingencias.

RESOLUCION No **0000024** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD: OPERADORES LOGÍSTICOS DE CARGA S.A.S CON NIT: 900.068.426 – 1, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

2. En caso que se pretenda contemplar en el plan de contingencias rutas alternas que faciliten el desarrollo de la actividad ante situaciones que obstaculicen el transporte de hidrocarburos por las rutas aprobadas, deberá entregar la identificación de la ruta o rutas alternas (cartografía) y el respectivo análisis del riesgo ante esta Corporación para su estudio y aprobación.
3. Realizar una revisión periódica del contenido del kit de contingencias y demás dotaciones relacionadas con la atención de emergencias, en aras de proporcionar un alto desempeño en la atención de derrames y prevención de impactos asociados a la actividad, para ellos se deberá allegar los soportes documentales, tales como formato de revisión y seguimiento a la actividad.
4. Deberá entregar un informe anual con sus respectivos soportes y registros fotográficos, que contemple la siguiente información:
 - Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan presentado.
 - Resultados del último simulacro realizado y las acciones de mejora.
 - Actividades de entrenamiento y capacitación para la implementación del plan de contingencia.
 - Informar las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se pretendan realizar al plan de contingencias previamente revisado.
 - Presentar los convenios vigentes establecidos con las empresas y/o grupos de apoyo para la respuesta y atención ante la ocurrencia de una contingencia.
 - Indicadores sobre la cantidad de residuos transportados y número de vehículos movilizados en la ruta de transporte

ARTICULO CUARTO: La sociedad **OPERADORES LOGÍSTICOS DE CARGA S.A.S** deberá cancelar la suma correspondiente a **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$877.731 COP)**, por concepto de seguimiento ambiental al Plan de Contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°036 del 22 de enero de 2016, modificada por las Resoluciones No. 0359 de 2018 y 0157 de 2021, la cual fijó el sistema, método de cálculo y tarifas de los servicios mencionados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 0157 de 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada una de las anualidades correspondientes a los años siguientes hasta el vencimiento del término de vigencia del instrumento que se revisa mediante el presente acto administrativo el usuario estará obligado a pagar por concepto de servicio de seguimiento ambiental para cada anualidad, el monto resultante del ajuste en el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el DANE para el año inmediatamente anterior, del valor pagado por el mismo concepto el año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO CUARTO: La Corporación expedirá las correspondientes facturas, cuentas de cobro o documento equivalente por concepto de seguimiento ambiental para cada anualidad, dentro de la misma anualidad para la cual se está efectuando el cobro por concepto de seguimiento. El usuario deberá cancelar los valores señalados en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de las respectivas cuentas de cobro, que para tal efecto se le envíen.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino la Subdirección de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO SEXTO: El incumplimiento de alguno de los pagos dispuestos en el presente acto administrativo, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 y las Resolución N° 036 del 22 de enero 2016, modificada por la Resolución 0359 de 2018 y la Resolución 0157 de 2021.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000024** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD: OPERADORES LOGÍSTICOS DE CARGA S.A.S CON NIT: 900.068.426 – 1, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO YSE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales a las correspondientes de seguimiento anual, que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten verbi gracia, en la verificación de cumplimiento de obligaciones, contenidos en requerimientos reiterados.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para las anualidades posteriores al año 2022, la tarifa que establece el valor a pagar por concepto del servicio de seguimiento ambiental para el instrumento que otorga el presente Acto Administrativo, corresponderá al valor establecido para dicho Instrumento de Control Ambiental, la Clase de Usuario y ajuste del IPC, según lo establecido por la Resolución N°036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución N°0359 de 2018 y aquellos actos administrativos que la modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

ARTÍCULO QUINTO: La sociedad **OPERADORES LOGÍSTICOS DE CARGA S.A.S** representada legalmente por el señor Javier Enrique Prada Sánchez o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, será responsable por cualquier deterioro o daño ambiental causado directamente o por sus contratistas en desarrollo de las actividades. En caso de presentarse, cualquier situación anómala o contingencia, se deberá informar inmediatamente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico; así mismo, deberá realizar las actividades necesarias para corregir, compensar y mitigar los efectos causados.

PARAGRAFO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de esta podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO SEXTO: El Informe Técnico No 712 del 15 de diciembre de 2022 hace parte integral del presente proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar en debida forma a través de medios electrónicos, al correoacruz@oplcarga.com.co y joliveros@oplcarga.com.co el contenido del presente acto administrativo a los interesados o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 55, 56 y numeral 1º del Artículo 67 de la Ley 1427 de 2011.

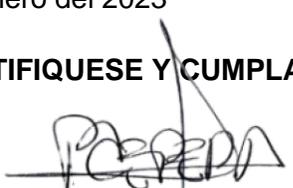
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO: la sociedad en mención deberá informar oportunamente a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente parágrafo.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los, 06 de enero del 2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


PEDRO CEPEDA ANAYA
DIRECTOR GENERAL (E)

C.T: 712 de 2022.

Elaboró: *Julissa Núñez - Abogada, contratista*
Supervisó: *Laura De Silvestri- Profesional Universitario*
Revisó: *María José Mojica – Asesora de dirección*
Aprobó: *Javier Restrepo Vieco- Subdirector de Gestión Ambiental*
Vo Bo: *Juliette Sleman Chams – Asesora de dirección*